

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 OCT. 2019

00007029

Señor  
Guillermo Peña  
Representante legal  
Triple A S.A. E.S.P.  
Carrera 58 No.67-09  
Barranquilla

Ref. Auto. No. 00001916 de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

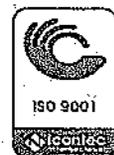
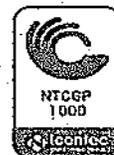
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA G.  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 23-09-202  
Proyecto: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



45  
P 201  
27-10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001916 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE  
ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el 29 de Enero de 2019, mediante Resolución No.0052 aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV 2016 – 2027, para el sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Usiacurí, presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit. No.800.135.913-1.

Que el mencionado Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos quedó condicionado al cumplimiento de ciertas obligaciones<sup>1</sup>.

Que a través de documento radicado ante esta Corporación bajo No.002198 del 14 de Marzo de 2019, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., presentó el estudio de caracterización del vertimientos de las ARD y del cuerpo de agua receptor y el informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Usiacurí, correspondientes al primer semestre del año 2018.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Usiacurí, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 16 de Mayo de 2019 visita de inspección ambiental y evaluación documental de la información presentada, emitiendo el Informe Técnico N° 801 del 24 de Julio de 2019, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente se encuentran en funcionamiento las redes de alcantarillado y las lagunas de oxidación.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Usiacurí, observándose que el municipio cuenta con un 76% de redes de alcantarillado instaladas, de las cuales aproximadamente un 66% se encuentra en funcionamiento.

El sistema de tratamiento consiste en un desarenador, dos lagunas anaerobias, una de estabilización facultativa y una de maduración. El caudal actual de operación del sistema es de 13,8% l/s, y la descarga del vertimiento se hace sobre el Arroyo el Chocorito.

- Handwritten signature: J. J. J.*
- Presentar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente provisto, cronograma del Plan de Obras de Inversiones con recursos externos, especificando el año, el proyecto y la fuente de financiación de estos.
  - Realizar mantenimiento en el sistema de tratamiento con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
  - Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.
  - Presentar Informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el plan de saneamiento, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que se descargan y de los cuerpos de agua receptores de estos vertimientos, una a 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015.
  - Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.
  - En el Informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, métodos de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001916** 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Finalmente, es oportuno indicar que el municipio de Usiacurí no cuenta con obras de reposición dado que es nuevo el sistema de obras de ampliación.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

- ✓ Radicado N°.2198 del 14 de Marzo de 2019, informe de caracterización del vertimientos de las ARD y del cuerpo de agua receptor, e informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Usiacurí, correspondientes al segundo semestre del año 2018.
- **CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS - ARD Y DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR**

"La toma de muestras y el análisis de laboratorio fueron realizadas por el laboratorio CONTROL DE CALIDAD DE LA TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la Resolución N°. 1958 del 30 de agosto de 2017. Los monitoreos fueron desarrollados durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2018. Los muestreos fueron realizados en la zona de mezcla, aguas abajo y en la salida de EDAR.

En la siguiente tabla se presenta los resultados de la caracterización Aguas Abajo del cuerpo de agua realizado los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Noviembre de 2018. Donde N/E equivale a no establecido y N/A a no aplica.

Parámetros monitoreados 100m aguas arriba del cuerpo de agua receptor del 12 al 16 de noviembre.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO
OD	mg O2/L	4.37
TEMPERATURA IN SITU	°C	28.3
DBO5	mg O2/L	6.6
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100 mL	2.7 E3
FOSFORO TOTAL	mg P/L	1.28
pH	U	7.1
GRASAS Y ACEITES	mg/L	13.0
SST	mg/L	14.38
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	6.9 E3
MATERIAL FLOTANTE	Mg/L	<0.5
N_ AMONICAL	mg NH3/L	<1.300
NITRATO	mg N_NO3/L	<0.50
N_ NITRITO	mg N_NO2/L	0.08

A continuación, se relacionan los resultados de la caracterización del efluente de la EDAR de municipio de Usiacurí correspondiente al segundo semestre de 2018.

Parámetros muestreados del 12 al 16 de noviembre de 2018.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		12/112018	13/112018	14/112018	15/112018	16/112018			
		81751	81754	81757	81760	81763			
FOSFORO TOTAL	mg P/L	6.85	7.05	2.78	2.26	2.26		ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	65	53	47	57	36		<90.00	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001916 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

COLIFORMES TERMOTERMALES	NMP/100 MI	4.5 E1	2.0 E3	2.0 E1	6.0 E1	2.0 E2		N/E	N/A
SAAM	mg SAAM/L	<0.1	<0.1	0.190	0.234	<0.1		ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	P mg PO4/L	4.17	3.56	3.38	3.01	3.25		ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	172.0	174.0	170.0	176.0	164.0		180,00	SI CUMPLE
NITRATO	N mg NO3/L	<0,50	<0,50	<0,50	<0,50	<0,50	<0,50	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
N_NITRITO	N mg NO2/L	<0,0100	<0,0100	<0,0100	<0,0100	<0,0100	<0,0100	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SST	mg/L	28.0	62.5	35.0	37.0	36.2		90,00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	23.0	25.8	28.3	20.0	17.6		20,00	SI CUMPLE
TEMPERTURA	C°	28.6	30.5	30.9	33.8	30.3		N/E	N/A
SSED	ml/l	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1	5,0	SI CUMPLE
HTP	mg/L	12,4	<10.0	<10.0	<10.0	<10.0		ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
pH	U	9.23	8.92	9.21	8.31	8.79		6,00 a 9,00	SI CUMPLE
N_AMONICAL	mg NH3/L	3.1	<1.300	1.9	<1.300	<1.300		ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO KJELDAHL	mg N/L	16.18	13.10	<6.00	11.14	12.21		ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg N/L	16.18	13.10	<6.51	11.21	12.27		ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

**CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.:**

Revisado el informe de caracterización realizada en la salida del efluente de la EDAR del municipio de Usiacurí, se evidencia que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla se encuentra dando cumplimiento a los límites máximos permisibles definidos en la Resolución 631 de 2015.

**INFORME DE AVANCE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURÍ, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2018, del cual se presenta lo siguiente:**

**SEGUIMIENTO AL AVANCE FISICO DE LAS ACTIVIDADES.**

Para el caso de Usiacurí, en la vigencia del PSMV no se contemplaron obras realizadas con recursos de la empresa, debido a que no se estaba operando el servicio de alcantarillado en el municipio.

**SEGUIMIENTO AL AVANCE FINANCIERO DE LAS ACTIVIDADES.**

No hay actividades contempladas con recursos de la empresa.

En el Segundo semestre de 2018 se realizaron las actividades operacionales al sistema de tratamiento.

**EDAR USIACURÍ**

1. Reparación del talud de conformación de la laguna, impermeabilización con cambio del geotextil y geomembrana de fondo de la laguna. Puesta en operación del módulo facultativo 1 (Etapa 1).



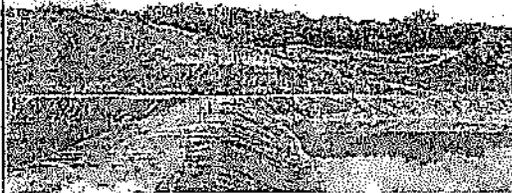
*copy*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001916 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

2. Mantenimiento de zonas verdes.



3. Inicio de reparación del talud superior del módulo facultativo 1 (2da. Etapa)



SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES MÍNIMOS.

AÑO	POBLACIÓN	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2017 (m <sup>3</sup> /año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2018	8493	66.6%	553.155,00	367.848,31	367.848,31

\*De acuerdo al porcentaje de cobertura del Sistema de Alcantarillado.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO.

CARGA CONTAMINANTE DBO <sub>5</sub> (Kg/año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
84.120,51	84.120,51	72.629,98	11.490,53	72.629,98

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST.

CARGA CONTAMINANTE SST (Kg/año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
66.869,05	66.869,05	57.065,54	9.803,51	57.065,54

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2018 (kg/año)	ACUERDO DE METAS DE CARGAS 2018 (Kg/año)
DBO	11.490,53	17.795,76
SST	9.803,51	17.795,76

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

El presente informe contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de USIACURI de la Triple A. S.A E.S.P., y Cuerpo Receptor Arroyo Chocorito, los análisis fueron practicados en el mes de noviembre del 2018.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000019'16' 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

**NORMATIVIDAD APLICADA**

Resolución 631 del 2015 Artículo 8 "Por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Resolución 258 del 2011. Artículo 3 "Por la cual se establecen de objetivos de Calidad para las Cuencas Hidrográficas de la Jurisdicción de la CRA para el Periodo 2011-2020.

**CARACTERÍSTICA DEL MONITOREO**

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días Consecutivo	Efluente – Edar Usiacuri
Agua	Superficial	Compuesto	5 días Consecutivo	Arroyo Chocorito – 100 mt aguas abajo

**TRAZABILIDAD DEL MONITOREO**

PLA DE MUESTREO No	FECHA DE INICIO DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE MUESTREO
1091	2018-11-12	2018-11-16
1092	2018-11-12	2018-11-16

**METODOLOGÍA ANALÍTICA**

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD bajo las Resoluciones 2353 del 2015, 1220 del 2016, 1956 del 2017 del Instituto de Hidrología Meteorología y estudios Ambientales bajo los lineamientos de la Norma NTC – ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración" Versión 2005.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 22ND edition 2012.
- Instructivo de trabajo de Toma de Muestras.
- Guía para el monitoreo de vertimiento y aguas superficiales IDEAM.

**RESULTADOS**

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días para el efluente.

**EDAR USIACURI SEMESTRAL-II**

FECHA DE MONITOREO	12/11/2018	13/11/2018	14/11/2018	15/11/2018	16/11/2018	PROMEDIO EFLUENTE
FORMAS DE ENSAYO No	16980-2019	16981-2019	16982-2019	16983-2019	16984-2019	
MUESTRA No	81751	81754	81757	81760	81763	
PARAMETROS	Efluente	Efluente	Efluente	Efluente	Efluente	
Temperatura (°C)	28,6	30,5	30,9	33,8	30,3	30,82
pH in situ (U)	9,23	8,92	9,21	8,31	8,79	8,89
DBO5 (mg/l)	65	53,1	47,1	57	36	51,64
Sólidos Suspendedos Totales (ml/Grasas y Aceites (mg/l)	28	52,5	33	37	36,2	37,74
Coliforma Termotolerantes (NPM)	12,3	11,3	11,7	12,4	12,6	12,06
Fósforo Total (mg/l)	4,50E+01	2,00E+03	2,00E+01	6,00E+01	2,00E+02	465,00
N-Nitrato (mg/l)	6,85	7,03	2,78	2,26	2,26	4,24
N-Nitrato (mg/l)	< 0,01	< 0,01	< 0,01	0,067	0,064	0,03
Nitrógeno Amóniacal (mg/l)	3,08	< 1,3	1,9	< 1,3	< 1,3	1,78
DOO (mg/l)	172	174	170	176	164	173,20
Sólidos Sedimentables in situ (ml)	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1
Nitratos	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5
Delatancia - SAAM (mg/l)	< 0,1	< 0,1	0,19	0,234	< 0,1	0,14
Ortofosfos (mg/l)	4,17	3,55	3,38	3,01	3,25	3,47
Hidrocarburos Totales	12,4	< 10	< 10	< 10	< 10	10,48
Nitrógeno Total (mg/l)	16,18	13,10	6,51	11,21	12,27	11,85
Caudal promedio * (L/s)	11,65					
Coordenada en longitud (X)	74°58'26,54" O					
Coordenada en latitud (Y)	10°42'57,81" N					

*Jepet*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001916 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días para el Cuerpo Receptor.

EDAR USIACURI SEMESTRAL-II					
FECHA DE MONITOREO	12/11/2018	13/11/2018	14/11/2018	15/11/2018	16/11/2018
INFORMES DE ENSAYO No	17036-2019	17037-2019	17038-2019	17039-2018	17040-2019
MUESTRA No	81752	81755	81758	81761	81764
PARAMETROS	Arroyo Chocarito 100 m Aguas Abajo				
Temperatura (°C)	27,5	28,1	28,6	28,1	29,1
pH in situ (U)	6,84	7,28	7,27	7,19	6,89
DBO5 (mg/l)	4,87	6,7	6,6	7	6,6
Sólidos Suspensivos Totales (m/l)	9	22,8	10,87	14,5	14,67
Grasas y Aceites (mg/l)	11,1	12,9	< 9	16,4	15,7
Coliformes Totales (NPM/100mL)	2,30E+03	2,00E+03	2,00E+03	5,40E+03	2,00E+03
Fósforo Total (mg/l)	0,5	0,5	3,25	0,689	1,48
N-Nitrito (mg/l)	0,098	0,681	0,06	0,054	0,015
Nitrógeno Amoniacal (mg/l)	< 1,3	< 1,3	< 1,3	< 1,3	< 1,3
Coliformes Fecales (NPM/100mL)	2,40E+04	2,20E+04	7,80E+03	9,20E+03	4,50E+03
Oxígeno Disuelto (mg/l)	3,85	4,18	4,77	4,89	4,17
Materiales Flotantes (mg/l)	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5
Nitratos	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5	< 0,5

**Nota 1:** La caracterización Aguas Arriba del Cuerpo receptor no se realizó debido que el arroyo se encuentra seco en esa fecha.

**Nota 2:** La caracterización de los cuerpos receptores se realiza con respecto a la resolución de Objetivos de Calidad CRA. RES 258 del 2011. Y Oficio 3320 del 30 de mayo del 2018 CRA.

**REDUCCION DEL NUMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.**

En el periodo de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado reducción de Vertimientos, debido a que el Único vertimiento que va a tener el Municipio de Usiacurí es el de la Estación Depuradora de Agua Residual EDAR.

**CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.**

Teniendo en cuenta que mediante documento radicado con No. 2198 del 14 de Marzo de 2019, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., hizo entrega del informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Usiacurí, es oportuno indicar que no se tiene contemplado dentro del plan de obras e inversiones regulado, la reducción de los vertimientos, debido a que el único vertimiento que va a tener el municipio de Usiacurí es el de la Estación Depuradora de Agua Residual, EDAR.

Con respecto al avance físico y el avance financiero de las actividades, la Triple A S.A. E.S.P., no contemplo obras realizadas con recursos propios, debido a que no se estaba operando el servicio de alcantarillado en el municipio.

Teniendo en cuenta los indicadores de seguimiento, presentados por la mencionada sociedad, se evidencia que el municipio de Usiacurí cuenta con un porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado de un 66.50%, aproximadamente.

A partir de los indicadores de seguimiento presentados, se realizó la siguiente comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2018, los cuales se encuentran estipulados en el PSMV aprobado al municipio de Usiacurí. En relación a los valores de la carga contaminante recolectada y transportada, se evidencio que los valores reportados son superiores al valor proyectado, mientras que para la carga contaminante vertida con tratamiento, se reportaron valores inferiores al proyectado.

*José*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001916 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Cargas contaminantes reales vs cargas contaminantes proyectadas.

Carga contaminante real del 2018-II (Kg/semestre)	Carga contaminante proyectada para el 2018-I y 2018-II (Kg/semestre)	Observación
<b>Carga contaminante recolectada y transportada</b>		
<b>DBO5</b>		
84.120,51	58.158,06	El valor real es superior al valor proyectado.
<b>SST</b>		
66.869,05	40.340,85	El valor real es superior al valor proyectado.
<b>Carga contaminante vertida con tratamiento</b>		
<b>DBO5</b>		
11.490,53	15.127,82	El valor real es inferior al valor proyectado.
<b>SST</b>		
9.803,51	15.127,82	El valor real es inferior al valor proyectado.

Por otra parte, se realizó la siguiente comparación de los valores reportados en la caracterización fisicoquímica y microbiológica del vertimiento, con los límites máximos permisibles establecidos mediante los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°631 del 17 de marzo de 2015:

Evaluación del cumplimiento de la Resolución N°. 631 del 2015.

Parámetro	Unidades	Efluente EDAR Sabana grande	Límite según Resolución 631 de 2015	Cumplimiento
Coliformes Totales	UFC/100 ml	-	N/E*	N/A*
Coliformes Termotolerantes	UFC/100 ml	465,0	Análisis y reporte	Sí cumple
pH	Unidad de pH	8,89	6 - 9	Sí cumple
DBO <sub>5</sub>	mg/L	51,64	90	Sí cumple
DOO	mg/L	171,20	180	Sí cumple
Temperatura	°C	30,82	<40	Sí cumple
SST	mg/L	37,74	90	Sí cumple
SSED	mg/L	<0,1	5	Sí cumple
Grasas y Aceites	mg/L	12,06	20	Sí cumple
Caudal	L/s	11,65	N/E*	N/A*
SAAM	mg/l	0,14	Análisis y reporte	Sí cumple
Hidrocarburos totales	mg/l	10,48	Análisis y reporte	Sí cumple
Ortofosfato	mg/l	3,47	Análisis y reporte	Sí cumple
Fosforo total	mg/l	4,24	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitratos	mg/l	<0,5	Análisis y reporte	Sí cumple
N-Nitritos	mg/l	0,03	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitrógeno amoniacal	mg/l	1,78	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitrógeno total	mg/l	11,85	Análisis y reporte	Sí cumple
Punto de muestreo: Latitud 74°58'26,54"O y Longitud 10°42'57,81"N				
Fecha de monitoreo: 12/11/2018 - 16/11/2018.				

\*N/E: No establecido.  
\*N/A: No aplica.

Teniendo en cuenta la evaluación antes realizada, se evidencia que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., se encuentra dando cumplimiento a los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución N°. 631 de 17 de marzo de 2015.

El cronograma de inversiones presentado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Usiacurí, y aprobado por esta Corporación mediante Resolución No. 0052 del 29 de enero del 2019, fue proyectado en millones de pesos de la siguiente manera:

*basal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001916 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Cronograma de inversiones (en millones de pesos) del municipio de Usiacurí.

Obras	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Alcantarillado sanitario Cuenca 1 y estación de bombeo.			1800									
Alcantarillado sanitario Cuenca 2 y estación de bombeo.					3275							
Alcantarillado sanitario Cuenca 3 y estación de bombeo.							1503					

En el informe de avance de obras y actividades del mencionado municipio, presentado por la Triple A S.A. E.S.P., con radicado No. 2198 del 2018, no hay actividades contempladas con recursos de la empresa.

En virtud de lo anterior, se puede concluir que a través de radicado N°. 8757 del 20 de Septiembre de 2018, la sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., hizo entrega del estudio de caracterización del vertimiento de ARD correspondiente municipio de Usiacurí - periodo 2018-II e informe de avance de obras y actividades establecidas en el PSMV del municipio.

En el informe de caracterización presentado por la Triple A S.A. E.S.P. se evidencia que la mencionada sociedad se encuentra dando cumplimiento a los valores límites máximos permisibles establecidos mediante el Artículo 8 de la Resolución N°. 631 de 2015.

En cuanto al informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Usiacurí, se presentaron los indicadores de seguimiento del segundo semestre del año 2018, a partir de los cuales se evidencia que el municipio de Usiacurí cuenta con un % de cobertura del sistema de alcantarillado del 66.5%, aproximadamente.

**DECISIÓN A ADOPTAR**

De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores y teniendo en cuenta lo establecido en el Informe Técnico No.801 del 24 de Julio de 2019, se considera procedente aceptar el de avance de obras y actividades contempladas en PSMV del municipio de Usiacurí y el informe de caracterizaciones de las Aguas Residuales Domesticas – ARD correspondientes al segundo semestre de 2018.

Sin embargo, esta Corporación a través del presente Acto Administrativo procederá a requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales”.*

*Busca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 019 16 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE  
ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; "...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su título 3, capítulo 3, establece lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: "Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 019 16 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P. - Triple A S.A.E.S.P., localizada en la Carrera 58 # 67-09, identificada con Nit 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Guillermo Peña o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, relacionadas con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Usiacurí:

- Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución 0052 de 2019, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV 2016 – 2027, para el sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Usiacurí.
- Continuar presentando semestralmente los informes del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Usiacurí, y soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, monitoreando los parámetros Caudal, Temperatura, Coliformes Termotolerantes, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno Total, los cuales se encuentran estipulados mediante los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alicuotas cada hora por 5 días de muestreo.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico No. 801 del 24 de Julio de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTA

Exp.: 2309-202

Proyectó: LDeSilvestri Dg. / supervisó: Karem Arcón J. -Prof- Esp